



ANTECEDE	7	3	6	6	8	9	
SERIE	1110	Dpto. Jur.	101	101	cho	revis	→



FB Nº 905875

15.720

Res.-----Montevideo, 28 de Mayo de 1973.-

Car.-----VISTOS estos antecedentes en los que la Intendencia Municipal por Resolución Nº 13.295 de 27 de febrero de 1973 (apartado 3º) dispuso que el Departamento de Hacienda proyectara la reglamentación de la reválida de tributos pagados para espectáculos públicos a realizarse en fecha diferente.-----

Exp.72877
Car.3803
fs.680

-----RESULTANDO que el Servicio de Ingresos Comerciales, en cumplimiento de lo ordenado por la disposición premencionada y el Departamento de Hacienda proyectó la reglamentación que se inserta a fs. 14v./15; -----

-----CONSIDERANDO que la Asesoría Jurídico Financiera del Dpto.de Hacienda, al informar los obrados expresa:"El proyecto de reglamentación sobre reválida de entradas con tributos pagados que luce agregada a fs. 14 vta. y 15 de este expediente no merece, a juicio de quien suscribe, observación alguna.--Más aún; el proyecto resulta claro, conciso, y coherente, considerándose hábil a efectos de evitar situaciones similares a la planteada en el caso de que estos obrados dan cuenta.--En consecuencia, este Asesor estima que correspondería dar aprobación al proyecto aludido, el cual por otra-ha merecido el visto bueno del señor Director del Servicio de Ingresos Comerciales a quien compete la materia que aquí se trata."-----

-----CONSTATANDO lo precedentemente expuesto y En Acuerdo con el Departamento de Hacienda,-----

SIGUE	1	0	5	8	8	3	2
SERIE B N°	Nanf	llu	luin	luo	luo	los	2

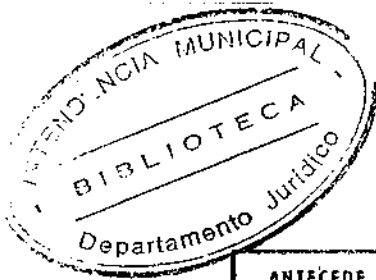
-----EL INDEPENDIENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO-----

-----RESUELVE:-----

19.-Aprobar la siguiente reglamentación relacionada con la re-
válida de entradas para espectáculos públicos a realizarse
en fecha diferente para la que fueran intervenidas:-----

- 1)El excedente de entradas para espectáculos públicos que
hayan sido autorizadas para determinada fecha y por las-
que se hubieren abonado los correspondientes tributos mu-
nicipales podrá ser revalidado para su utilización en fe-
cha posterior, previa solicitud por escrito ante el Servi-
cio de Ingresos Comerciales del Departamento de Hacienda.
- 2)En la solicitud además de las constancias de estilo y de
expresar fecha y lugar de realización del espectáculo de-
berá determinarse la cantidad de entradas a revalidar y-
su numeración.-
- 3)Junto con la solicitud de reválida deberá exhibirse:
 - a)la totalidad de las entradas a revalidar a las que se-
podrá sobreimprimir la nueva fecha del espectáculo;
 - b)la constancia de pago de los tributos correspondientes
 - c)constancia de la autorización que para el espectáculo-
de que se trata debe obtenerse en el Servicio de Espec-
táculos Públicos del Departamento de Planeamiento Ur-
bano y Cultural.-
- 4)Sólo se autorizará la reválida de aquellas entradas que-
se encuentran adheridas al talonario correspondiente.-
- 5)La reválida de entradas sólo se podrá solicitarse dentro
un plazo de ciento ochenta días, a partir de la fecha del
espectáculo para el cual fueron autorizadas.-

//2



ANTECEDENTE	4	0	5	8	7	5	
SERIE	N.º	Amor	Clav	Clav	Clav	Clav	2



F B N° 905883

6) La reválida sólo podrá concederse para aquellos espectáculos que se realicen en el mismo local y sean organizados por la misma Institución que abonó los tributos en la oportunidad inicial.-

7) En caso de que los tributos que gravan estos espectáculos hayan sido incrementados durante el lapso transcurrido entre el pago inicial y el nuevo trámite, el interesado deberá abonar la diferencia correspondiente.-

8) La autorización de reválida deberá ser comunicada al Servicio de Espectáculos Públicos del Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural.-

2º.- Comuníquese a la Asesoría y Dirección Jurídica, Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural, División Ingresos, Contabilidad y Contralor, Espectáculos Públicos, y Contaduría

General y pase al Servicio de Ingresos Comerciales.-----
(Pd.) DR. OSCAR V. RACHETTI, Intendente Municipal; DR. ISAAC GAVIN, Secretario General Interino; SR. CARLOS A. SCASSO Director General del Departamento de Hacienda.-

DdeB/gl